OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20240923 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE CHELSI CARINA GONZALEZ DE LA ROSA Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.

Entre los suscritos, **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN,** y por otra parte, **CHELSI CARINA GONZALEZ DE LA ROSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.192.920.663, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO 001** al contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1) CONSIDERANDOS:

1) Que el día cuatro (04) de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB**"

2) Que debido a la indisponibilidad presentada durante los últimos días en la plataforma SECOP II, el contrato se cargó y fue aceptado en una fecha próxima a darse el primer pago, de conformidad con lo señalado en el clausulado anexo al contrato.

3) Que, teniendo en cuenta que el contrato se fue perfeccionado de manera reciente, se hace necesario modificar la forma de pago establecida, en aras que el contratista pueda desarrollar las actividades contratadas.

4) Que, por regla general, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto (…)*".

5) Que en atención a lo anterior y con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones de este y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20240923**, en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución del suministro y no causar traumatismos en el normal funcionamiento de la institución,

	configurándose esta actuación en una herramienta para mejorar la correcta ejecución del objeto contratado. El cual además de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se regirá por las siguientes:
CLÁUSULAS	
2) OBJETO:	El presente otrosí tiene por objeto **MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA (FORMA DE PAGO)**, la cual se encuentra contenida en el clausulado anexo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20240923** cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB**"
3) MODIFICACIÓN CLAUSULA QUINTA (FORMA DE PAGO)	Modificar la Cláusula Quinta del Contrato la cual quedará de la siguiente manera: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada así: Un (1) primer pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.508.446), a corte 12 de diciembre de 2024. Un segundo y último pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.508.446). Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.
4) EQUILIBRIO ECONOMICO	El presente Otrosí modificatorio No. 1 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento
5) PERFECCIONAMIENTO	El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.
6) VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece

Proyectó: Iliana Arenas Hoyos – Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General
Revisó y Aprobó: Ángela Hernández Vergara – Secretaria General